Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO:	08 DE 2026
CONTRATISTA:	**ESTACION DE SERVICIO BUGANVILLAS S.A.S**
NIT	900569364-3
REPRESENTANTE LEGAL (S):	**ULISES CAMACHO PERDOMO**
CC. N°	83.088.472 de Campoalegre Huila
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 No 8 - 141– Algeciras Huila
TELEFONO:	311 4871940
CORREO ELECTRONICO:	edsbuganvillasbiomax@gmail.com
LA EMPRESA CONTRATANTE:	Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP", representada legalmente por el doctor LEONARDO AGUIRRE ARIAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.883.616 expedida en Bogotá D.C. y domiciliado en el municipio de Algeciras-Huila, designado a tal efecto mediante Acta el No. 015 del 05 de enero del 2024, emanada de la Junta Directiva, registrada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 70602 del libro IX del registro mercantil, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "LA EMPRESA CONTRATANTE".
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 01 DE 2026.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($200.000.000,oo) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, se fija desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 30 de diciembre de 2026. El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación.
FECHA DEL CONTRATO:	30 de Enero de 2026

Entre los suscritos a saber, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA",** plenamente identificados como aparece al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; **2.** Que existe un estudio previo elaborado conforme los parámetros establecidos en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2021 emanado de su Junta Directiva "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP", en el cual se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, definiéndose, el objeto, valor, plazo, obligaciones, y forma de pago, entre otras aspectos. **3.** Que de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. **4.** Que para la celebración del presente contrato se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad, que acredita la existencia de recursos suficientes para adquirir el presente compromiso. **5.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las exigencias establecidas en el estudio previo para celebrar el presente contrato. **6.** Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que representa. **7.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LA**

Nit: 900263189- 6 .
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 01 DE 2026. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL CONTRATISTA":** 1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo. 2. Suministrar combustibles, lubricantes, filtros, para la maquinaria amarilla y vehículos a cargo de LA EMPRESA, de conformidad con lo señalado en la propuesta respectiva y la cual forma parte integral del presente contrato. 3. Suministrar única y exclusivamente el combustible, lubricantes y demás ítems contratados, previa autorización de la Gerencia de la empresa o del supervisor del contrato. 4. Disponer de un sistema de valeras enumeradas para el control del suministro del combustible, el cual permitirá ejercer un control más ágil y preciso por parte del contratante. Las órdenes deberán llevar la firma de la persona autorizada. 5. Garantizar el suministro de combustibles, los 7 días de la semana, por lo menos 12 horas diarias, mediante el uso de surtidores electrónicos que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de cada vehículo. 6. Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto. 7. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos. 8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 9.Contar con las licencias y permisos del caso. 10. En el evento que el gobierno nacional autorice el aumento y/o reducción del precio por galón, deberá aumentarlo o reducirlo en la misma proporción. 10. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el mecanismo de control que se establezca. 12. Presentar la factura acompañada de los demás documentos que se soliciten para el respectivo pago. 13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA EMPRESA, para la ejecución del contrato. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social conforme a ley. 15. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. PARÁGRAFO: Los ítems, cantidades y valores de los elementos contratados son los siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL COMBUSTIBLE					
ITEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	VALOR GALON SIN IMPUESTO	VALOR IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR CON IMPUESTO INCLUIDOS	VALOR TOTAL
1	Combustible BIOACEM 10% Biodiesel	Galón	$ 11.373	11,53%	$11.910	Hasta agotar el monto
2	Combustible Gasolina Motor Oxigenada	Galón	$ 16.694	11,53%	$17.230	Hasta agotar el monto
	TOTAL				$ 32.499	Hasta agotar el monto

TERCERA-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA CONTRATANTE": Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, se fija desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 30 de diciembre de 2026. El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación.; **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($200.000.000,oo) M/CTE.**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** FORMA

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

DE PAGO: EMSERAL S.A E.S.P, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de parciales, previo recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y facturados, para cada pago se debe presentar soporte de ingreso Almacén, factura, planilla y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si está obligado a ello, acta de recibo parcial. Para la cancelación de la última acta de pago se requerirá que el Contratista entregue a EMSERAL S.A E.S.P los siguientes documentos: a) El acta de recibo final con sus respectivos anexos (Informes, pago de seguridad social, parafiscales: SENA, ICBF y COMFAMILIAR, paz y salvo del Ministerio de Protección Social, pagos al Sistema de Seguridad Social, Certificaciones de pago laborales, si está obligado a ello). Estos documentos deberán presentarse a EMSERAL S.A E.S.P para trámite de pago EMSERAL S.A E.S.P efectuará en cada pago las deducciones a que haya lugar con el dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC de EMSERAL S.A. E.S.P, sin generar intereses moratorios. NOTA 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos, en indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, por lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATSTA. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

	RUBROS	NOMBRE	VALOR	No. C.D.P.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.4:5.01.03.03	Otros Generales UNIDAD EJECUTORA 0- General CPC: 3331103- Gasolina Motor Corriente FUENTE: 12101 CONTRATO ADMINISTRATIVO 1 DE 2026	$200.000.000,oo	2026000099 30/01/2026

OCTAVA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo del Articulo 22 del Acuerdo No. 001 del 19 de Mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ALGECIRAS- EMSERAL S.A E.S.P", para la ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, EL CONTRATISTA, se solicitara la constitución a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE ALGECIRAS- EMSERAL S.A E.S.P; una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas por el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante toda la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de cada riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: a) Cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad de los bienes: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP". . **DECIMA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de la Empresa, o por quien este delegue mediante oficio. **DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus

Nit: 900263189-6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al LA EMPRESA CONTRATISTA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** La propuesta; **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **f.** Certificado de inscripción en el RUT; **g.** Constancia pago de impuestos y tasas en la Secretaría de Hacienda Municipal. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGESIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 001 del 2021 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia Integra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA OCTAVA-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realicen EL CONTRATANTE, cuando quieran concurran las causales previstas en los articulas 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal). **VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

espontánea que autoriza a las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP", para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGECIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Algeciras (H).

Por la EMPRESA CONTRATANTE.	El CONTRATISTA
LEONARDO AGUIRRE ARIAS	**ULISES CAMACHO PERDOMO**
Gerente "EMSERAL SA ESP"	C.C. No. 83.088.472 de Campoalegre R.L. (S) ESTACION DE SERVICIO BUGANVILLAS S.A.S NIT : 900569364-3

Proyecto: RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico Externo